



Convenio de Vinculación y Colaboración institucional, entre los municipios integrantes del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles; el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, para promover una cultura de respeto a los derechos fundamentales.

En la ciudad de Ameca, Jalisco; siendo el día 26 de febrero del año 2016 dos mil dieciseis comparecen, los municipios de Aqualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlán, en lo sucesivo "LOS MUNICIPIOS", representados por sus Presidentes Municipales Constitucionales, los CC. Víctor Eduardo Castañeda Luquin, David Calderón González, Marco Antonio Castro Rosas, Francisco Javier Buenrostro Acosta, Joaquín González Lara, Eduardo Ron Ramos, Luis Alberto Camacho Flores, Fabiola Pulido Franco, José Antonio Sánchez González, Baltazar Curiel García, Carlos Alberto Rosas Camacho, Aarón César Buenrostro Contreras, Felipe de Jesús Jiménez Bernal y Armando Andrade Gutiérrez, respectivamente; el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a quien en lo sucesivo se identificará como "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" por conducto de su representante, la secretaria ejecutiva, la doctora Ruth Gabriela Gallardo Vega; y por otra parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se identificará como "LA COMISIÓN", por conducto de su presidente, el doctor, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declaran "LOS MUNICIPIOS", por conducto de quienes comparecen en su representación, que:

I.1.- Son entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción II; 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los



Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

I.2.- Que cuenten con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, en virtud de las facultades antes descritas.

I.3.- Los CC. CC. Víctor Eduardo Castañeda Luquín, David Calderón González, Marco Antonio Castro Rosas, Francisco Javier Buenrostro Acosta, Joaquín González Lara, Eduardo Ron Ramos, Luis Alberto Camacho Flores, Fabiola Pulido Franco, José Antonio Sánchez González, Baltazar Curiel García, Carlos Alberto Rosas Camacho, Aarón César Buenrostro Contreras, Felipe de Jesús Jiménez Bernal y Armando Andrade Gutiérrez, Presidentes Municipales de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlán, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1 de octubre de 2015, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 38, fracción II, 47, fracción IV, XIV y 48, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ahualulco de Mercado	Presidencia Municipal Calle Dr. González Madrid # 11, Colonia Centro, Ahualulco de Mercado, Jalisco. C. P. 46730
Amatitán	Presidencia Municipal Calle Zaragoza # 42, Colonia Centro, Amatitán, Jalisco, C.P.45380.
Ameca	Presidencia Municipal Calle Juárez # 32 Col. Centro, Ameca, Jalisco, C.P. 46600
Cocula	Presidencia Municipal Calle Portal Obregón # 30 Zona Centro, Cocula, Jalisco, C.P. 48500
El Arenal	Presidencia Municipal Calle García Barragán # 99 Zona Centro, El Arenal, Jalisco, C.P. 45350
Etzatlán	Presidencia Municipal Calle Escobedo # 320, Col. Centro, Etzatlán, Jalisco, C.P. 46500



Hostotipaquillo	Presidencia Municipal Calle Hidalgo #23 Zona Centro, Hostotipaquillo, Jalisco. C.P. 46440
Magdalena	Presidencia Municipal Calle Hidalgo # 45, Col. Centro, Magdalena, Jalisco, C.P. 46470.
San Juanito de Escobedo	Presidencia Municipal Calle Morelos #32, Col. Centro, San Juanito de Escobedo, Jalisco, C.P. 46560.
San Marcos	Presidencia Municipal Calle Madero #25 Col. Centro, San Marcos, Jalisco, C.P. 46540.
San Martín de Hidalgo	Presidencia Municipal Calle Juárez # 12, Sur, Zona Centro, San Martín de Hidalgo, Jalisco C.P. 46770.
Tala	Presidencia Municipal Calle Ramón Corona # 5 Colonia Centro, Tala, Jalisco. C.P. 45300.
Tequila	Presidencia Municipal Calle José Cuervo #33 Zona Centro, Tequila Jalisco. C.P. 46400.
Teuchitlán	Presidencia Municipal Calle 16 de septiembre # 10 Col. Centro, Teuchitlán, Jalisco. C.P. 46760

II.- Declara el "SECRETARIADO EJECUTIVO":

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos previstos por los artículos 18, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública; 2, 3, fracción I, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.2.- Conforme al artículo 22, fracción XI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, una de sus funciones es la de promover por conducto de las instituciones de seguridad pública, acciones conjuntas conforme a las bases que determine el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.3.- Conforme al artículo 8 fracciones XIII, XV, XXXII y XXXVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tiene las atribuciones de celebrar convenios y coordinarse con las instancias competentes para la implementación de proyectos específicos, y colaborar con las autoridades competentes en la formulación de políticas relativas al cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad pública, gestión de capacitación a policías municipales.



II.4.- Conforme los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el artículo 37 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; entre dichas instancias de coordinación se reconoce a los Consejos Regionales de Seguridad Pública del Estado.

II.5.- La Doctora Ruth Gabriela Gallardo Vega, fue designada como Secretaria Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante acuerdo del 11 de marzo de 2013, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.6.- En los términos del artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública es representante legal del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Unión número 292, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "**LA COMISIÓN**", por conducto de su representante, que:

III.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

III.2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.



III.3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

III.4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de **LA CEDHJ**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1º de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

III.5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

III.6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

VI. Las partes declaran que:

VI.1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

VI.2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.



VI.3.-Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

VI.4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. "LA COMISIÓN", "LOS MUNICIPIOS" y "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre las partes, para realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a servidores públicos y población en general. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.



3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de esta municipalidad a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

4.- Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

5.- **“LOS MUNICIPIOS”** designan como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas, **“EL SECRETARIADO EJECUTIVO”** designa como responsable de las actividades que le corresponden al área de Coordinación de Consejos Regionales de Seguridad Pública y a su vez **“LA COMISIÓN”** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los Titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaria Ejecutiva

TERCERA: COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”. Para cumplir el objeto del presente convenio, **“LOS MUNICIPIOS”** se comprometen a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Colaborar con **“LA COMISIÓN”** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- 2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
- 3.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **“LA COMISIÓN”**.
- 4.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**.
- 5.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.



6.- Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA: COMPROMISOS DEL "SECRETARIADO EJECUTIVO". Para la realización del objeto del presente convenio "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Colaborar con "LOS MUNICIPIOS" y "LA COMISIÓN" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- 2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre el personal asignado a las áreas de seguridad pública, prevención, tránsito y vialidad de "LOS MUNICIPIOS".
- 3.- Promover y difundir permanentemente entre de seguridad pública, prevención, tránsito y vialidad de "LOS MUNICIPIOS", los programas y actos organizados en colaboración con "LA COMISIÓN".
- 4.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LOS MUNICIPIOS" "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" y "LA COMISIÓN".
- 5.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que las partes lo determinen.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto del presente convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promover y difundir entre el personal de "LOS MUNICIPIOS" y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con "LOS MUNICIPIOS".



2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **“LOS MUNICIPIOS”**.

3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en:

- a) Los derechos humanos en relación con la deontología policial, marco jurídico policial y el uso adecuado de la fuerza, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- b) Los derechos humanos y el servicio público;
- c) Los que se consideren pertinentes para la comprensión de los derechos humanos por parte de todo servidor público;

4.- Colaborar con **“LOS MUNICIPIOS”** en la distribución del material gratuito de divulgación que **“LA COMISIÓN”** o **“LOS MUNICIPIOS”** editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.

5.- Promover la colaboración de funcionarios de **“LOS MUNICIPIOS”** en los espacios de difusión en que participe **“LA COMISIÓN”** en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

SEXTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas. Para tal fin el Consejo Regional de Seguridad Pública IV Ciénega se designa al Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco y/o su Secretario General, por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Coordinación de Consejos Regionales de Seguridad Pública y a su vez la Comisión designa como responsables de las actividades que le corresponden a los Titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva, en su caso el Responsable de la Oficina Regional Ciénega.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:



- 1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
- 2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de "LOS MUNICIPIOS" y de la "LA COMISIÓN", a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
- 3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública municipal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 10 de 15 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS DEL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA XI VALLES, EL CUAL FUE IMPRESO EN UNA SOLA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes Noviembre del año 2015 dos mil quince.

POR "LOS MUNICIPIOS":



[Handwritten signature in blue ink]

DR. MARCO ANTONIO CASTRO ROSAS.
Presidente Municipal de Ameca, Jalisco y
Presidente del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles.



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN
Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco y;
Encargado de la Comisión de Prevención Social
del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles.



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Amatlán, Jalisco

PRESIDENCIA

[Handwritten signature in blue ink]

M.C.P. FRANCISCO JAVIER BUENOSTRO ACOSTA
Presidente Municipal de Cocula, Jalisco.



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. JOAQUÍN GONZÁLEZ LARA
Presidente Municipal de El Arenal, Jalisco.



[Handwritten signature]

LIC. EDUARDO RON RAMOS
Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco. y
Encargado de la Comisión de Prevención Social
del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles



PRESIDENCIA
ADMN. 2015-2018

[Handwritten signature]

C. LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES
Presidente Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018

[Handwritten signature]

LIC. FABIOLA PULIDO FRANCO
Presidente Municipal de Magdalena, Jalisco.

[Handwritten signature]

ING. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Presidente Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco y y;
Presidente de la Comisión de Prevención Social
del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles



ING. BALTAZAR CURIEL GARCÍA
Presidente Municipal de San Marcos, Jalisco.
Encargado de la Comisión de Prevención Social
del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles.



DR. CARLOS ALBERTO ROSAS CAMACHO
Presidente Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco.

LIC. AARÓN CÉSAR BUENROSTRO CONTRERAS
Presidente Municipal de Tala, Jalisco y
Encargado de la Comisión de Estrategias Policiales
del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles.



LIC. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ BERNAL
Presidente Municipal de Tequila, Jalisco y;
Encargado de la Comisión de Estrategias Policiales
del Consejo Regional de Seguridad Pública XI Valles
PRESIDENCIA

M.C.P. ARMANDO ANDRADE GUTIÉRREZ
Presidente Municipal de Teuchitlán, Jalisco.

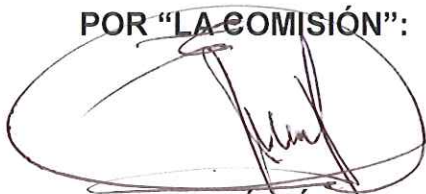


POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"



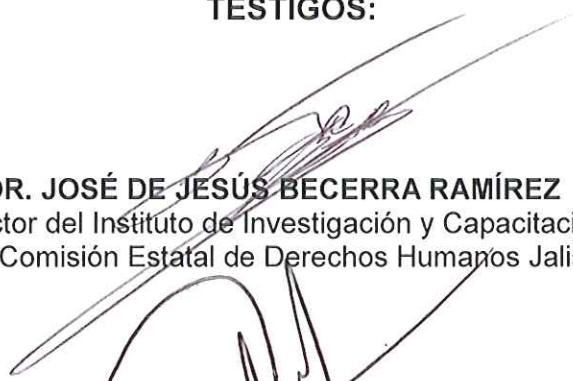
DRA. RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

POR "LA COMISIÓN":



DR. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN.
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de Jalisco

TESTIGOS:



DR. JOSÉ DE JESÚS BECERRA RAMÍREZ
Director del Instituto de Investigación y Capacitación
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



MTRO. RODOLFO ARMANDO CASANOVA VALLE
Secretario Ejecutivo de la Comisión
Estatal de Derechos Humanos Jalisco